

CONDICIONES GENERALES DE TRANSPORTE

El presente transporte deberá realizarse conforme y según la legislación vigente, es decir, el Decreto Legislativo 286/2005 y sus sucesivas modificaciones (transportes en ámbito nacional) y el Convenio CMR (transportes en ámbito internacional).

Con la aceptación de la orden de carga, incluso mediante hechos concluyentes, el Transportista declara, acepta y garantiza:

1. haber verificado, en el caso de transporte en ámbito nacional italiano, la viabilidad de la ejecución del transporte objeto del presente encargo en cumplimiento de las disposiciones legislativas y reglamentarias establecidas para la protección de la seguridad de la circulación vial y de la seguridad social, especialmente con respecto a artículos 61 (ancho máximo), 62 (masa máxima), 142 (límite de velocidad), 164 (disposición de la carga sobre vehículos), 167 (transporte de mercancías sobre vehículos y remolques), 174 (duración de la conducción de vehículos utilizados para el transporte de personas y cosas) del Decreto Legislativo. 30 de abril de 1992, No. 258;

1.1) haber verificado, en el caso de transporte en ámbito internacional, la viabilidad de la ejecución del transporte objeto del presente encargo en cumplimiento de las disposiciones legislativas y reglamentarias nacionales e internacionales vigentes en los países de origen, tránsito y destino, en particular con respecto a lo previsto por los Códigos de Circulación de dichos países en materia de dimensión máxima, masa máxima, límite de velocidad, disposición y sujeción de la carga sobre los vehículos, y en relación con la duración de los tiempos de conducción de los vehículos destinados al transporte de personas y cosas;

1.2) cumplir, en el caso de transporte nacional realizado con vehículos matriculados en el extranjero y con personal viajero de nacionalidad distinta a la del país en el que se realiza el servicio de transporte, las normas sobre cabotaje previstas en la Comunidad Europea relativas al número máximo de transportes que se pueden realizar en los siete días siguientes al ingreso al país, así como todas las normas nacionales previstas;

1.3) asumir toda responsabilidad relacionada con las obligaciones en materia de correcta disposición de la carga en los vehículos, también en referencia a la norma EN 12195-1:2010 y a las directrices europeas sobre buenas prácticas de fijación de la carga para el transporte por carretera de fecha 8 de mayo de 2014;

2. asumir directa y exclusivamente la carga del control y las responsabilidades relacionadas con respecto a cualquier sobrepeso y sobrecarga de las suspensiones de los ejes;

3. verificar que los envíos recibidos para la entrega correspondan, por naturaleza, número de bultos, peso bruto y volumen, a lo indicado en los documentos de transporte, y confirmar el respeto de las condiciones y el compromiso, cuando esté previsto, del intercambio de palets. Tomando conocimiento de que, en caso de incumplimiento de la obligación de intercambio de palets, los correspondientes cargos por parte del remitente y/o del comitente del transporte le serán completamente repercutidos;

4. abstenerse de entablar y/o mantener cualquier relación comercial directa y/o por interpuesta persona con los clientes de FERCAM, sin perjuicio del derecho de FERCAM a la indemnización de todos los daños derivados del incumplimiento de esta prohibición;

5. cumplir con todas las obligaciones legislativas en materia de seguridad y derecho laboral y haber adoptado políticas de sensibilización destinadas a combatir el trabajo infantil, la explotación, así como el uso de drogas y alcohol por parte de sus empleados;

6. no dejar nunca la carga sin vigilancia y comprometerse a utilizar únicamente áreas de estacionamiento y parada de vehículos valladas y/o vigiladas y/o dotadas de videovigilancia, así como a emprender todas las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad del transporte;

7. ejecutar los encargos de transporte utilizando medios conformes a los requisitos legales, adecuados al servicio y al tipo de producto, en perfecto estado de eficiencia, debidamente mantenidos, limpios y revisados conforme a los plazos legales y a su programa interno de mantenimiento, comprometiéndose a proporcionar, cuando se solicite, la documentación que acredite dichos aspectos;

8. respetar los reglamentos internos de las áreas de carga y descarga que le serán comunicados por el remitente y el destinatario, e informar a FERCAM de cualquier anomalía que se produzca durante el servicio, impartiendo además las directrices adecuadas para que, durante las operaciones de carga y/o descarga, el personal de conducción utilice todos los equipos de protección individual previstos para las actividades a realizar;

9. en caso de transporte ADR u otra mercancía sujeta a normativa específica, comprometerse a cumplir plenamente la normativa aplicable;

10. comprometerse a prestar un servicio de guardia 24h / 24, 7 días / 7, empleando personal itinerante con los requisitos profesionales exigidos y debidamente formados, también a los efectos de la normativa aplicable en materia de seguridad laboral.

Una vez realizada la descarga, el conductor deberá obtener del destinatario una copia del albarán y/o del documento de transporte y/o de la CMR debidamente firmados y sellados (con sello visible y firma legible) y deberá, en caso de reservas / discrepancias detectadas en el momento de la descarga, efectuar una notificación inmediata a FERCAM.

La falta o el retraso en la notificación de eventuales anomalías que genere un daño económico o de imagen a FERCAM será imputada al Transportista, con reserva de eventuales acciones adicionales.

La falta de entrega a FERCAM de los documentos anteriormente mencionados, debidamente y correctamente sellados y firmados (con sello visible y firma legible), junto con la factura de transporte y una copia del presente encargo firmada para aceptación, podrá comportar la falta de pago del mismo.

La remuneración debida al Transportista será pagada en los términos previstos en la orden de carga u otros acuerdos escritos entre las Partes.

En caso de incumplimiento de las fechas de recogida y entrega previamente acordadas con FERCAM, se le considerará desde ahora responsable de los posibles daños derivados de dicho incumplimiento.

11. En ausencia de reservas escritas por su parte respecto de lo anterior, el presente encargo se considerará aceptado en todas sus partes, y en particular con referencia a la normativa conforme al Decreto Legislativo 286/2005 y al Convenio CMR.

12. TIEMPOS MÁXIMOS DE CARGA/DESCARGA:

Siempre que se respete la puntualidad de la carga con una desviación mínima de +/- 15min. en la cita (salvo los casos con franjas horarias obligatorias de carga/descarga), los tiempos máximos de carga y/o descarga (franquicia) para cada operación individual se establecen en 4 horas. Las paradas que excedan lo establecido en franquicia serán reguladas económicamente solo previa autorización de la Sucursal competente tras la presentación de documentación justificativa.

12. La subcontratación a terceros/subtransportistas del transporte objeto del presente encargo, tanto en ámbito nacional como internacional, está expresamente prohibida. Cualquier infracción constituye responsabilidad por culpa grave conforme a la normativa aplicable.

13. Para todo lo no expresamente previsto en el presente encargo, el Transportista declara conocer y aplicar todas las disposiciones legales en materia de transporte y trabajo vigentes en los países de origen, tránsito y destino del servicio de transporte encomendado.

14. En caso de aparcamiento es obligatorio:

- elegir correctamente las plazas de aparcamiento, consultando el enlace de aparcamiento seguro <https://transpark-app.iru.org>;
- optar por aparcamientos vallados, equipados con servicio de seguridad 24 horas y sistemas de videovigilancia.

El incumplimiento de estas obligaciones constituye una conducta negligentemente grave.

15. El Transportista declara conocer y aceptar íntegramente el Código de Conducta de Proveedores del GRUPO FERCAM conforme se indica en el sitio web de la empresa en el siguiente enlace <https://www.fercam.com/it-int/codice-di-condotta-fornitori-fercam-1363.html> (ITA), <https://www.fercam.com/en-int/supplier-code-of-conduct-1363.html> (EN).

16. El Transportista declara conocer y aceptar el Modelo de Organización, Gestión y Control (MOG) y el Código Ético adoptados por la Sociedad conforme al Decreto Legislativo 231/2001, disponibles en el sitio web de FERCAM (www.fercam.com).

El Transportista se compromete a:

- respetar íntegramente el Código Ético y la normativa vigente;
- abstenerse de cualquier conducta que pueda constituir delitos conforme al Decreto Legislativo 231/2001;
- informar oportunamente a la Sociedad de hechos que puedan generar responsabilidad conforme al Decreto Legislativo 231/2001.

El incumplimiento de estas obligaciones constituye un incumplimiento grave y legitima la resolución del contrato.

17. El Transportista se compromete a tratar los datos personales eventualmente adquiridos en la ejecución del encargo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la normativa nacional aplicable y las eventuales disposiciones emitidas por las autoridades competentes. El Transportista se compromete asimismo a mantener estrictamente confidenciales todos los datos, informaciones y noticias de las que tenga conocimiento en el desarrollo del encargo, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros ni utilizarlos para finalidades distintas de las estrictamente relacionadas con la ejecución del propio encargo.

18. El Transportista indemne y mantiene indemne a FERCAM de cualquier responsabilidad, daño, coste o reclamación (incluidas sanciones y gastos legales) derivados de violaciones de la normativa en materia de protección de datos personales o de las obligaciones de confidencialidad imputables al Transportista.



FERCAM S.p.A
Direzione Generale
I-39100 Bolzano (BZ)
Via Marie Curie, 2
Info@fercam.com
Tel. 0471 530 000
www.fercam.com

Cod. Fisc. e Part. IVA: 00098090210
Capitale sociale € 25.000.000
Trib. Bz. Soc. N. 804 - C.C.I.A.A. N. 33132

Società soggetta a direzione
e coordinamento da parte di
FERCAM HOLDING Srl.

19. Para cualquier controversia relativa al presente Contrato, las partes eligen como jurisdicción competente exclusiva la de Bolzano, Italia.